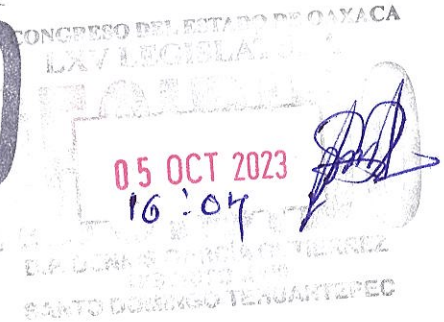


# COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 5 de octubre de 2023.

**DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**  
**MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
**NOÉ DOROTE CASTILLEJOS**  
DIPUTADAS, DIPUTADO INTEGRANTES  
COMISIÓN PERMANENTE  
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E



La que suscribe, **Mtra. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de **Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, con fundamento en los artículos 65 fracción XXV y 66 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, 27 fracciones II y III, 42 fracción XXV, 52 y 53 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio:

Me permito convocarle a usted, y a su Secretario Técnico a la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** del Segundo Año de Ejercicio Legislativo, de esta Comisión Permanente, para el día **MARTES DE 10 SEPTIEMBRE** de la presente anualidad, a las **10:00 horas**, misma que se llevará a cabo en la sala de juntas de segundo nivel del edificio de diputados.

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento el siguiente Orden del Día:

- I. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. INFORME DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- V. INFORME DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 60, 69 Y 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- VI. INFORME DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ORDENE A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PÚBLICAS O PRIVADAS, ABSTENERSE DE NEGARLE EL ACCESO A LOS ESTUDIANTES A LAS INSTALACIONES DE LA EDUCACIÓN, JUSTIFICÁNDOSE EN UNA INFRACCIÓN A SU REGLAMENTO; Y EN EL CASO DE QUE EL ALUMNO LLEGUE DESPUÉS DEL HORARIO PERMITIDO PARA LA ENTRADA, PUEDA RESGUARDARSE EN LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, EN TANTO SE DA AVISO AL TUTOR DEL MENOR PARA QUE PUEDA RECOGERLO.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

